



RESOLUCION - R - N° 365 - 97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 15 SET 1997

Expte. N° 541/96

VISTO, este expediente y la resolución rectoral N° 627-96 dictada ad-referéndum del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se aprueba el PROYECTO DE CONVENIO MARCO entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la CAMARA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE SALTA (CPYMES).

QUE el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 15 de agosto del corriente año y cuyo texto original obra a Fs. 16 de las presentes actuaciones.

QUE a fin de dejar formalizado el CONVENIO, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral.

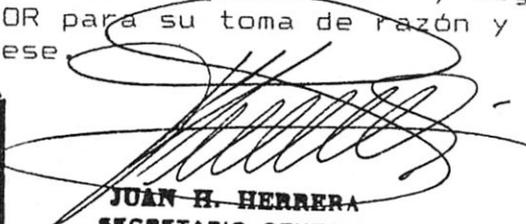
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ratificar el CONVENIO suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la CAMARA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS DE SALTA (CPYMES), el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR



**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y LA
CAMARA DE PyMES DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Sr. Rector, **Cr. Narciso Ramón GALLO**, por una parte y la **CAMARA DE PyMES DE SALTA**, en adelante en adelante la **CAMARA**, representada en este acto por su Sr. Presidente **Sr. Armando Juan Carlos GALLONI**, celebran el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** brindará tareas de asistencia, colaboración, capacitación y asesoramiento a la **CAMARA** y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para ambas instituciones.

SEGUNDA: La **CAMARA** brindará prácticas en las empresas, a los alumnos avanzados, docentes e investigadores de la **UNIVERSIDAD**, de disciplinas afines a las actividades desarrolladas por las **PyMES** asociadas a ella.

TERCERA: La programación y el desarrollo de las distintas actividades a concretarse se formalizará a través de anexos, en el marco del presente convenio, entre la **CAMARA** y la Unidad Académica o Sedes Regionales que corresponda en función o naturaleza de las actividades a llevarse a cabo.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

QUINTA: El presente Convenio se celebra por el término de 2 (dos) años, contados a partir de la firma del mismo, considerándose automáticamente prorrogado para otro periodo similar, salvo que alguna de las partes, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días corridos a la fecha de su vencimiento, manifestara su voluntad en contrario. No obstante lo expuesto, las partes podrán unilateralmente y sin expresión de causa, rescindir el convenio en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los 30 (treinta) días corridos de producida ésta y sin derecho de reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA: La **UNIVERSIDAD** fija su domicilio en calle Buenos Aires N° 177 y la **CAMARA** fija su domicilio en la Avda. Sarmiento N° 799 Piso 2do., ambas en la ciudad de Salta.

SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto a los quince días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Sr. Armando Juan Carlos Galloni
Presidente
CAMARA PyMES DE SALTA

Cr. Narciso Ramón Gallo
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA